



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área de Hacienda, Economía y Patrimonio.

Negociado de Contratación Servicios y Suministros.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EL AREA DE RIESGOS DENOMINADO "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL"

CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO

.- El objeto del contrato será la contratación del programa de seguros de la Excma. Diputación provincial de Cáceres para el área de riesgo denominado "Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial"

Con el contrato de seguro se pretende garantizar las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente a la Diputación de Cáceres por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros, derivados lógicamente del ejercicio de sus competencias.

Mediante el contrato de seguro de responsabilidad civil patrimonial de la Diputación de Cáceres y la póliza correspondiente, quedará garantizada cualquier responsabilidad legal que, estando incluida dentro del objeto del seguro, no se encuentre expresamente excluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que en todo caso tendrán la consideración de coberturas mínimas.

Quedará por tanto incluido entre los eventos que serán objeto de cobertura por el contrato en cuestión; la responsabilidad civil patrimonial; la responsabilidad civil profesional; la responsabilidad civil locativa y la responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo, en que de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la correspondiente póliza le sea exigida a la Diputación de Cáceres ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada

El servicio se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Conforme a lo establecido en el art. 62.2 a) del RGLCAP, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 331/2003 de 14 de marzo, será de aplicación la nomenclatura del CPA, identificándose el contrato con el siguiente código:

CPA.-66035 "Servicios de Seguros de responsabilidad civil".

CLÁUSULA 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

.- Este contrato es de carácter privado y se regirá por los preceptos contenidos en la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), Artículos 111,114,117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local y demás normativa con rango legal sobre contratación de las Corporaciones Locales; Artículos 111, 114 y 11 por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.(en adelante RPLCSP); y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP, y por sus disposiciones complementarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

De conformidad con el Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente servicio se incardina en la categoría 6.a (servicio de seguros) con nº de referencia CCP 812.

Así pues el contrato que se suscriba a resultas de la presenta contratación tendrá carácter privado, regulándose en orden a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado y en particular por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del contrato de seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados y el R.D.2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados y el Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

El servicio se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que se considerarán parte integrante del contrato.

No eximirá al contratista de la obligación de cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictados por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución de lo pactado.

.- La Administración goza de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y supervisión del contrato, en la forma y condiciones que para esta naturaleza contractual establece el LCSP en sus arts. 194 y 195 de la LCSP.

.- El conocimiento y resolución de las discrepancias que puedan surgir sobre el incumplimiento, interpretación y efectos de este contrato será competencia de la I jurisdicción Civil.

CLÁUSULA 3ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

.- Estarán facultadas para contratar con al Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 49 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, pudiendo el órgano de contratación exigir a los licitadores que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Se entenderá que tienen capacidad para contratar las Entidades Aseguradoras españolas o no que se encuentren dadas de alta en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda que reúnan los requisitos legales.

En el caso de las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

.- Todos los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional que se determinen en el Cuadro de Resumen de Características, **apartado F**, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 a 53 y 61 a 71 de la LCSP; requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 54 de la LCSP sea exigible.

No obstante además de la clasificación que resulte procedente para la ejecución del contrato, el órgano de contratación, cuando así lo haya hecho constar en el Cuadro de Resumen de Características anexo a este Pliego, podrá exigir a los licitadores que completen en la fase de selección, y a efectos de la misma, la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta.

.- De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Así mismo, quedarán obligados todos sus miembros solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

.- No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

.- Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata, por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 4ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 y ss de la LCSP, el procedimiento de adjudicación será el establecido en el apartado C del Cuadro de Resumen de Características, concretamente procedimiento abierto con los criterios de adjudicación recogidos en el Cuadro de Resumen de Características, (apartado C).

.- Procedimiento abierto

Se habrá de presentar en el plazo fijado en el anuncio de licitación, las correspondientes proposiciones de licitación en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con los siguientes datos:

- Nº de expediente de contratación, objeto del contrato y nombre y NIF del licitador. En caso de UTE deberá indicarse el nombre y NIF de las de las empresas que la integren.
- Denominación, según el caso de:

“SOBRE 1: Documentación Administrativa”.

“SOBRE 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

“SOBRE 3: Oferta económica y documentación para valorar criterios objetivos cuantificables de forma automática.”

Los sobres, también en su exterior, deberán ir firmados por el licitador o por la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección, y números de teléfono y fax y correo electrónico.

.- En los sobres referidos con anterioridad y en el interior de cada uno de ellos, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), y en los mismos se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE 1:

.- Copia autentica del DNI del empresario individual.

.- A efectos de acreditar la capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas, deberán aportar escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatuto o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

.- Las restantes empresas no comprendidas en el apartado anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, que las empresas figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá justificarse mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía superior a la prevista en el artículo 125.1 de la LCSP, o en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

.- Copia auténtica del DNI o pasaporte del firmante de la proposición económica, y en su caso, del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita. El bastanteario podrá realizarse por alguno de los letrados al servicio de la Diputación Provincial de Cáceres.

.-De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP, para acreditar la capacidad económica y financiera en el Cuadro Resumen de Características se determinará entre uno o varios de los indicados a continuación, cuáles serán exigibles para acreditar dicha capacidad:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las

cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la media en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- Si por una razón justificada el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiar por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la LCSP, para acreditar la solvencia técnica o profesional en el Cuadro Resumen de Características se determinará entre uno o varios de los indicados a continuación, cuáles serán exigibles para acreditar dicha solvencia:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comparador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre de éste, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario, está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

.-En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse tendiendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, pudiendo exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, si así se prevé en el Cuadro Resumen de Características

.- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

.- Testimonio judicial o certificación administrativa, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 49 de la LCSP, actualizada a la fecha de presentación de esta documentación. En defecto de lo anterior podrán sustituirse los documentos anteriores una declaración responsable de la capacidad del licitador, conforme al modelo recogido en el Anexo III, de este Pliego, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que deberá realizarse en el periodo establecido en el anuncio para la presentación de las ofertas.

El testimonio judicial, la certificación administrativa o la declaración responsable referidas anteriormente deberán comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, en el plazo y forma regulados en la Cláusula 7 del presente Pliego.

.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional constituida por alguno de los medios establecido en la Cláusula 8 del presente Pliego, cuando la misma se haya exigido en el Cuadro Resumen de Características

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.

.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

.- En el supuesto de uniones temporales de empresas, se deberá indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, acuerdo privado de unión temporal de las empresas, con porcentaje de participación y compromiso suscrito por los representantes de las empresas de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicatarios.

.- El empresario incluirá también una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual o compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia

que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el art. 129.4 de la LCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

.- En el caso de que el licitador quiera hacer manifestación expresa en contrario de que la Administración recabe de oficio los certificados acreditativos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Diputación Provincial de Cáceres, deberá incluir dicha manifestación en el SOBRE 1, según lo dispuesto en al Cláusula 8.1.2 de este Pliego.

.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberá aportar en el SOBRE 1 una declaración jurada en la que expresen que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En caso de empate en la puntuación entre empresas licitadoras, a los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, la Mesa de Contratación requerirá, con carácter previo a la adjudicación, a aquellas empresas que se encuentren en dicha situación y hubieren presentado la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores), correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

.-Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en el ramo de seguros objeto de esta contratación.

SOBRE 2

Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando se haya optado por utilizar más de un criterio de adjudicación y uno o más dependen de un juicio de valor, en este SOBRE 2, se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependan de un

juicio de valor, relacionándose la misma en un índice que la preceda. Éstos serán determinados en el punto C2 del Cuadro Resumen de Características, así como la documentación que se considera necesario aportar para su cuantificación.

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación de los criterios de adjudicación cuya valoración es automática, el órgano de contratación podrá consignar en el cuadro resumen, la exigencia de que los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación asignada a los criterios no evaluables mediante fórmulas.

SOBRE 3:

Se incluirá en el SOBRE 3 la propuesta económica según el modelo fijado en el Anexo II, sin tachaduras ni enmiendas, y deberá ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.

Además, se incluirá la documentación que haya de servir para la valoración del resto de criterios cuantificables de forma automática, especificados en el Cuadro Resumen.

La fórmula elegida para la valoración de la oferta económica será la recogida bajo esa denominación en el Cuadro Resumen de Características.

DESPROPORCIONALIDAD

El cuadro resumen de características especificará que los licitadores incurrirán en el supuesto de desproporcionalidad previsto en el art. 136 de la Ley de Contratos del Sector Público cuando la oferta económica se sitúe diez puntos porcentuales por debajo de la media de las distintas ofertas presentadas por los licitadores. Las consecuencias de la inclusión de las ofertas en “desproporcionalidad” serán las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

.- Los sobres se presentarán dentro del plazo y hora fijado en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 143 de la LCSP.

Los sobres habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél, respetándose siempre el secreto de la oferta. Salvo que en el anuncio se exprese otro extremo, se entregará en el Negociado de Contratación, Servicios y Suministros de la Diputación Provincial de Cáceres, sito en Plaza de Santa María s/n 10.071 – Cáceres que actuará como Oficina receptora.

Las que se presenten en mano habrán de ser entregadas el Negociado de Contratación, Servicios y Suministros de la Diputación Provincial de Cáceres sito en la Plaza de Santa María s/n de Cáceres, en horario de 8 a 14 horas. En este supuesto, la oficina receptora dará recibo de cada proposición entregada, haciendo constar: el nombre del licitador, el número del expediente, la denominación del objeto del contrato, el número e identificación de los sobres que se presenta, y el día y hora de la presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si así se ha admitido y se ha hecho constar en el Cuadro Resumen de Características que se acompaña al presente Pliego.

El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante siete días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada. Terminado el plazo de recepción, de conformidad con el Art. 80.4 del RGLCAP, los jefes de las oficinas receptoras expedirán por cada expediente de contratación certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquella remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo con los requisitos indicados anteriormente, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de siete días naturales, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente al Secretario de la Mesa de Contratación.

Las certificaciones que expidan los jefes de las oficinas receptoras deberán hacer constar necesariamente y de forma separada, sin perjuicio de otras especificaciones que además les pueda indicar el órgano de contratación, las siguientes circunstancias:

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DENTRO DEL PLAZO Y HORA:

- Número de expediente, nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.

- INCIDENCIAS.- Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres, tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA FUERA DE PLAZO Y HORA.

- Número de expediente, nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.

- **INCIDENCIAS.** Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres, tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas, del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Cuadro Resumen de características anexo, sin reserva ni salvedad alguna.

.- El procedimiento abierto de adjudicación se realizará en los términos establecidos en el presente pliego y en lo previsto en los arts. 141 a 145 de la LCSP.

.- Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son los que se establecen en el apartado "C" del cuadro resumen, señalados, cuando existen varios, en orden decreciente y con la ponderación que en dicho apartado se recoge, de conformidad con el art. 134.4 de la LCSP. Cuando se utilice un único criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio mas bajo. En este apartado se indicará igualmente qué criterios se valorarán de forma automática y cuales necesitan para su valoración de un juicio de valor.

.- La oferta económica se ajustará a lo dispuesto en este Pliego y su Anexo II. Así mismo el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes, o mejoras por otras soluciones técnicas, que ofrezcan los Licitadores cuando las mismas respondan a requisitos y modalidades de su presentación señalados en el Cuadro Resumen de Características que acompaña a este Pliego, salvo que no se autorice y así se haga constar en el citado Cuadro Resumen de Características y en el correspondiente anuncio.

.- Cuando se hubiera autorizado la presentación de variantes o mejoras, el Órgano de Contratación no podrá rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de servicios en lugar de a un contrato de suministro.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. No obstante lo anterior, si así se ha previsto en el Cuadro Resumen de Características e indicado en el anuncio de licitación, con precisión sobre qué elementos y condiciones, serán admisibles diversas variantes o mejoras, en los términos que permite el art. 131 de la LCSP.

CLÁUSULA 5ª. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El valor estimado del contrato será de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (167.475 €), correspondiendo

82.500 € + 18% de IVA (14.850 €), para el ejercicio 2010, y 82.500 €+2.475 €+18% de IVA (15.295,50 €) para el ejercicio 2011.

El servicio objeto del contrato de responsabilidad civil patrimonial se financiará con cargo a la partida 2.9209.22400 del presupuesto de gastos de la Diputación de Cáceres correspondiente al ejercicio corriente.

El precio de la prima ofertada por los licitadores, determinado a tanto alzado, podrá ser mejorada a la baja. No obstante, incurrirán en supuesto de desproporcionalidad en los casos recogidos en el cuadro resumen de características.

A tal efecto el cuadro resumen de características especificará que los licitadores incurrirán en el supuesto de desproporcionalidad previsto en el art. 136 de la Ley de Contratos del Sector Público cuando la oferta económica se sitúe diez puntos porcentuales por debajo de la media de las distintas ofertas presentadas por los licitadores. Las consecuencias de la inclusión de las ofertas en "desproporcionalidad" serán las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador podrá presentar, exclusivamente, una proposición en relación al objeto del procedimiento de licitación, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

En orden a la revisión de precios, no procederá la misma en ningún caso. No obstante, la póliza del contrato de Responsabilidad Civil Patrimonial se regularizará al período inicial, de cada prórroga aplicando la tasa de la póliza inicial, que permanecerá inalterable, al presupuesto de la anualidad vencida.

CLÁUSULA 6ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

.- El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto, restringido o negociado con publicidad, estará asistido por una Mesa de Contratación en los términos que prevén los arts. 295 y 296 del LCSP y los art. 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En el procedimiento negociado sin publicidad, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

La Mesa de Contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

.- Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de Contratación serán motivadas. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

.- Según el artículo 21 del R.D. 817/2009, y la Disposición Adicional Segunda, punto 10 serán miembros de la Mesa de Contratación los designados, como titulares o, en su caso, suplentes, por el órgano de contratación en el apartado G del Cuadro Resumen del PCAP, cuya publicación en el Perfil de Contratante servirá a los

efectos previstos en el artículo 21.4 del RPLCSP. En todo caso estará constituida por un presidente, un secretario, un mínimo de tres vocales, entre los que necesariamente deberán figurar el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma. La designación de los miembros de la mesa podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, constituida previamente la Mesa de Contratación, el presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación del Sobre 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la comunicará verbalmente a los licitadores que se personen en la fecha, hora y lugar indicados en el anuncio de licitación, dejándose constancia en el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través del Perfil de Contratante del órgano de contratación: <https://www.dip-caceres.es>, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Perfil de Contratante, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De todo lo actuado en los dos párrafos anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

.- Una vez calificada la documentación del SOBRE 1, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección referidos en el art. 11, de acuerdo con el art. 82, ambos del Reglamento General de la LCAP, se procederá al acto público de apertura de las proposiciones admitidas, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación. Este acto público será el de apertura del SOBRE 2 en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, y se celebrará en el lugar, fecha y hora establecidos en el anuncio de licitación y siempre en los siete días siguientes a la apertura del SOBRE 1, con arreglo al siguiente proceso:

Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas. Acto seguido se dará cuenta al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el art. 83.3 del Reglamento general de la LCAP.

.- El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y comunicará el resultado de la calificación en los términos previstos en el art. 82 del Reglamento de la LCAP. Las

proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento de la LCAP.

A continuación se abrirá el SOBRE 2 a los efectos de su valoración posterior por la Mesa de Contratación, la cual podrá pedir cuantos informes necesite para poder calificar dicha documentación, en el supuesto de que estos criterios tengan una ponderación menor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática. En los restantes casos, es decir cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que tenga atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de los criterios se atribuirá bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado, de conformidad con el Artículo 25 y siguientes del Real Decreto 817/2009.

Al término de la sesión de la Mesa, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas.

.- De no existir en el procedimiento criterios cuya valoración requiera un juicio de valor, o una vez calificados estos, la Mesa se reunirá en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de las ofertas, para comunicar a los licitadores cuál es la puntuación obtenida para estos criterios y para proceder a abrir el SOBRE 3 correspondiente a cada licitador. El proceso será el siguiente:

- En primer lugar, el Presidente de la Mesa dará lectura de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en aquellos criterios de valoración cuya calificación dependa de un juicio de valor.

- A continuación, se invitará a los licitadores presentes a comprobar que los sobres que contienen la documentación para la valoración automática del resto de criterios, se encuentran en el mismo estado en que fueron entregados. Acto seguido se abrirán las propuestas y se dará a conocer el contenido de las ofertas económicas.

- Si hubiera empresas que hayan incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada, se pedirá a las mismas que justifiquen por escrito sus ofertas en el plazo máximo de 5 días hábiles.

- Culminado el proceso de valoración y recibida, en su caso, la justificación de la oferta de los licitadores que hubieran incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada, la Mesa elevará propuesta de adjudicación provisional al Órgano de Contratación.

.- De cada una de las sesiones de la Mesa de Contratación, el Secretario levantará un acta que será aprobada por sus miembros y suscrita por el Secretario con el V.º Bº. del Presidente.

CLÁUSULA 7 ª: ADJUDICACIÓN.

Adjudicación Provisional

.- Determinada por la Mesa de Contratación la proposición que obtenga la mayor puntuación, formulará propuesta de adjudicación provisional, a favor de la misma, al órgano de contratación. Una vez acordada la adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. Si los interesados lo solicitan, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición, se les facilitará información de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición, y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean más ventajosas, las proposiciones presentadas por empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas dedicadas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la disposición adicional sexta de LCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

.- En el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la adjudicación provisional, el adjudicatario provisional deberá presentar, en su caso, los documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación. Asimismo, deberá constituir la garantía que, en su caso, sea procedente de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Pliego, y acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias, exigido por el art. 135.4 de la LCSP, en la siguiente forma:

Obligaciones Tributarias.

.- Las circunstancias expresadas en el art. 13 del Reglamento General de la LCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el art. 13. 1 a), cuya acreditación se efectuará

mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además será necesaria, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Diputación Provincial, certificación administrativa expedida por el órgano competente de esta.

Obligaciones de Seguridad Social

Las circunstancias expresadas en el art. 14 del Reglamento General de LCAP, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados arts. 13 y 14 del Reglamento General de LCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Salvo manifestación expresa en contrario del interesado, que deberá incluirse en el SOBRE 1, la presentación de la propuesta para concurrir en un procedimiento de contratación con la Diputación Provincial conllevará la autorización al centro gestor para recabar los correspondientes certificados a los que se alude en los puntos anteriores.

.- En los procedimientos abiertos o restringidos cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación provisional deberá recaer en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

.- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presuntas ofertas anormales o desproporcionadas a que se refiere el art. 136.3 de la LCSP si la forma de adjudicación fuere el procedimiento abierto, de conformidad con el art. 145.3 de la LCSP

.- Cuando el órgano de contratación se aparte de las propuestas elevadas por al Mesa, deberá motivar su decisión.

.- El órgano de contratación, cuando existan varios criterios de adjudicación, de conformidad con el art. 136 de la LCSP. Podrá expresar en el cuadro resumen los parámetros objetivos, o los límites, en el caso del precio, que permiten apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de las ofertas desorbitadas o anormales.

Cuando el único criterio a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el art. 85 del Reglamento General de la LCAP.

Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales, se requerirá información a todos los licitadores que hayan presentado dichas ofertas por plazo de 3 días hábiles. Dicha información, así como los informes técnicos necesarios serán evaluados por el órgano de contratación, que acordará la adjudicación provisional según se establece en el art. 135 de la LCSP.

.- La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, como resultado de aplicar la valoración y ponderación de los criterios de adjudicación que se han señalado en el Cuadro Resumen de Características, de conformidad con el art. 134 del LCSP. Se valorarán todas propuestas admitidas así como las variantes o mejoras si esta posibilidad no estuviera excluida en el Cuadro de Características.

.- De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo establecido la LCSP, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se le devuelva o cancele la garantía que, en su caso, hubieren prestado.

Adjudicación Definitiva.

.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de Contratante del órgano de contratación la adjudicación provisional.

Transcurrido el mencionado plazo, el órgano de contratación deberá, dentro de los diez días hábiles siguientes, dictar Resolución de adjudicación definitiva, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación exigida y constituida la garantía definitiva, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

.- La adjudicación definitiva se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Además, si la cuantía del contrato fuere igual o superior a 100.000,00 €, se publicará en el B.O.P, y si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada deberá enviarse el anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea y al Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la LCSP.

.- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el órgano de contratación facilitará información, si los interesados lo solicitan, en el plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos de rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 8ª: GARANTÍAS.

Garantía Definitiva

Publicada la adjudicación en el perfil del contratante el adjudicatario provisional estará obligado a constituir, en el plazo de **quince días hábiles** una fianza definitiva del 5% (cinco por ciento), del importe de la adjudicación. Dicha garantía debe ser depositada ante la Tesorería de la Diputación Provincial en efectivo, mediante ingreso en la Caja de la Corporación, también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres nº 2099-0200-83-0070026808, mediante cheque que se presentará convenientemente conformado, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativa de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, o mediante cualquiera de las formas especificadas en los apartados 1.a, 1.b, y 1.c, del artículo 84.1 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (BOE nº 261 de 31/10/07). Cumplirán los requisitos de los Artículos 55 a 58 y modelos a los que se refiere el apartado relativo a la garantía provisional según la clase de garantía, si bien han de ser entregadas ante la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres (Art. 61. 2 RGLCAP).

Permanecerá vigente hasta que el órgano a cuya disposición se constituya resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada, y en su caso la cancelación del aval o devolución del depósito o ingreso, sin perjuicio de lo establecido en el art. 65.1 del RGLCA. La Administración vendrá obligada a efectuar dicha declaración si concurren los requisitos legalmente establecidos para considerar extinguida la obligación garantizada.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

Garantías Especiales

De establecerse en el cuadro resumen, las garantías especiales o complementarias, tanto en la ejecución como en la adjudicación, se ajustarán a lo dispuesto para las garantías definitivas o provisionales, en los términos que prevé el art. 83.2 del LCSP. A los efectos prevenidos en dicho artículo, tienen la consideración de casos especiales los establecidos en el art. 59 del Reglamento General de la LCAP.

Cumplirán los requisitos de los Artículos 55 a 58 y modelos a los que se refiere el apartado relativo a la garantía provisional según la clase de garantía, si bien han de ser entregadas ante la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres (Art. 61. 2 RGLCAP).

.- Todas las variaciones que experimenten las garantías serán formalizadas en documento administrativo, que se incorporará al expediente, y que se ajustarán a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V Y VI del Reglamento general de la LCAP, para cada tipo de garantía.

CLÁUSULA 9ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará, en el correspondiente documento administrativo, dentro de los **diez días hábiles** a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP.

El documento de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el art. 26 de la LCSP, así como los requisitos para su modificación merced a las causas establecidas en la LCSP y en el Cuadro Resumen de Características que forma parte de este Pliego.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su autorización.

En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96, 97 de la LCSP y 117 del Texto Refundido de Régimen Local para los procedimientos de urgencia y emergencia respectivamente.

CLÁUSULA 10ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

.- Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego y a las instrucciones que en su caso diera el responsable del contrato en cumplimiento de sus atribuciones.

Además de las inherentes a la ejecución del contrato el contratista estará obligado a satisfacer los gastos derivados de:

- Publicidad del contrato en los anuncios de licitación y adjudicación publicados en los diarios o boletines oficiales, como en su caso, en otros medios de difusión. En el Cuadro Resumen de Características se indicará su importe máximo.
- Formalización y elevación a público del contrato.
- Toda clase de tributos, que resulten aplicables según la legislación vigente.

- Mediación o correduría que, en su caso, pudieran derivarse del contrato.

.- Así mismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24, de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por el, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

.- Igualmente deberá cumplir con los trámites y actuaciones necesarias para el cumplimiento de la disciplina y visados de los Colegios Profesionales, en el supuesto que fueren necesarios para la ejecución del contrato.

a) El empresario para utilizar los materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del objeto de contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnización por tales conceptos.

b) Además de lo anterior, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Diputación Provincial por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de la reclamación.

.- El contratista responde de las pérdidas, averías y perjuicios ocasionados en los bienes objeto del contrato antes de su entrega a la Diputación Provincial, salvo que ésta incurra en mora.

.- El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los Pliegos o el contrato establezcan otro mayor.

CLÁUSULA 11ª. FORMA DE PAGO

El importe total del contrato se hará efectivo en dos períodos. El primero y correspondiente a los seis primeros meses de efectividad del contrato, dentro del plazo de dos meses a contar del día siguiente de la fecha de entrada en vigor de la póliza del seguro. El segundo y correspondiente al segundo semestre de efectividad del seguro, una vez transcurrido el primer semestre de efectividad del seguro.

En ambos casos será necesario que el documento presentado al cobro sea visado de conformidad por el Servicio de Administración de la Diputación de Cáceres.

La Administración abonará el precio en el plazo de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato. Si la Administración incurriese en demora se estará a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 200 de la LCSP. Para la transmisión de los derechos de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 201 de la LCSP.

CLÁUSULA 12ª. DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de efectividad o duración del contrato será de UN AÑO prorrogable por un plazo igual al inicialmente determinado y a instancia de la Diputación Provincial de Cáceres. La prórroga del contrato a instancias de la entidad aseguradora, requerirá la previa intimación del adjudicatario a la Administración con una antelación mínima de tres meses. El contrato de seguro comenzará a desplegar todos sus efectos desde las cero horas del día inmediatamente posterior a aquél en que se perfeccione. A tal efecto la Diputación de Cáceres podrá considerar perfeccionado el contrato en el momento mismo en que se produzca la adjudicación definitiva a favor de un licitador.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que se convocare al efecto, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a mantener la efectividad del contrato, si el Tomador así lo solicitara, por un período máximo de 3 meses y en las mismas condiciones de tasa y cobertura.

CLÁUSULA 13ª. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez recepcionado o perfeccionado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando su necesidad en el expediente.

Modificación.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 275 c) LCSP.

La modificación del contrato no podrá afectar a las condiciones esenciales del mismo y se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP.

Resolución.

.- El conocimiento y resolución de las discrepancias que puedan surgir sobre el incumplimiento, interpretación y efectos de este contrato será competencia de la jurisdicción Civil.

. En estos casos, de resolverse el contrato, el contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación estime aconsejable eximirle expresamente de tal obligación.

.- La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 109 del Reglamento de la LCAP.

.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Diputación Provincial los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el art. 208.4 de la LCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con la resolución judicial firme dictada al respecto.

.- En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en el supuesto del art. 206, a y b) del LCSP, la –Diputación Provincial estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

CLÁUSULA 14ª. PENALIDADES

.- El contrato se entenderá cumplido por la entidad aseguradora cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial la totalidad de su objeto.

.- El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo de ejecución señalado en los documentos contractuales. Si llegado el término de cualquiera de los plazos previstos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 196 de la LCSP o, en su caso, las expresadas en el Cuadro de Características en atención a las especiales características del contrato, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños o perjuicios ocasionados por la demora.

.- Además de lo anterior, el órgano de contratación podrá establecer en el Cuadro Resumen de Características penalidades conforme a lo señalado en el art. 196.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 15ª. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de

noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

.- Antes del inicio de la actividad contratada, al contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a los servicios contratados, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Excm. Diputación Provincial como terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos. De estos documentos se entregará copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados, con carácter previo al inicio de los mismos.
- b) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- c) Justificante de la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligación de su empleo.
- d) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art. 22 de la Ley 31/1995) para las actividades contratadas.
- e) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse.

La acreditación de los anteriores términos podrá realizarse mediante la cumplimentación de la declaración responsable que figura como anexo IV de este pliego.

.- El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración

Cáceres, 29 de diciembre de 2009

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL

Fdo: Juan Francisco Pozo Mesón.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS ESPACIALES: INCORPORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS DATOS DE LA E.I.EE.LL., A LA I.D.E DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES”-EXPEDIENTE 2007FEDER407

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO I.- DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL PLIEGO.

- 1.1. Antecedentes administrativos relacionados con el expediente.
- 1.2. Objeto de la contratación y del pliego.
- 1.3. Referencias a normativas de carácter general.
- 1.4. Presupuesto
- 1.5. Ámbito territorial y funcional.

CAPÍTULO II.- CONDICIONES Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- 2.1. Descripción de los trabajos a realizar.
- 2.2. Información a tratar.
- 2.3. Medios para el tratamiento de la información.
- 2.4. Especificaciones técnicas para el tratamiento de la información.
- 2.5. Plan de trabajo.
- 2.6. Plazo de ejecución.
- 2.7. Resultado y presentación de los trabajos.

CAPÍTULO III.- DISPOSICIONES GENERALES.

- 3.1. Representante del adjudicatario.
- 3.2. Facilidades para la inspección.
- 3.3. Comunicaciones oficiales.
- 3.4. Prescripciones complementarias.
- 3.5. Prerrogativas de la administración.
- 3.6. Documentación que se entrega al contratista.
- 3.7. Conocimiento de las condiciones de trabajo.
- 3.8. Personal y medidas de seguridad.
- 3.9. Coordinación y seguimiento. Gestión del conocimiento.
- 3.10. Recepción de los trabajos.
- 3.11. Forma de abono de los trabajos.

- 3.12. Plazo de presentación de las ofertas
- 3.13. Confidencialidad y propiedad intelectual

INTRODUCCIÓN

La Diputación Provincial de Cáceres ha puesto en marcha recientemente, la construcción de una **Infraestructura de Datos Espaciales de** (en adelante IDE), como proyecto global, realizable en el medio y largo plazo, que necesariamente deberá ir completándose por fases dentro de una secuencia lógica, que en unos casos coincidirán en el tiempo y en otras serán excluyentes. Se ha realizado ya un estudio previo, con el objeto de analizar la viabilidad de implementar una Infraestructura de Datos Espaciales en la Institución, ampliada al Consorcio provincial de servicios medioambientales (MEDIO XXI), en el cual, se fijan las **líneas estratégicas** que deben seguirse para su creación y explotación. De dichas estrategias dimana un sistema estructurado, actualizado y normalizado, que guía el proceso de construcción, indicando en cada caso las acciones necesarias para llevarlas a la práctica.

Una de las líneas estratégica que marca el estudio de viabilidad mencionado, es la actualización de datos espaciales a partir de la incorporación y digitalización cartográfica de los datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de la provincia, que nos ocuparemos en desarrollar en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Del análisis realizado en la Diputación de Cáceres sobre los flujos de datos, sistemas de transferencia de la información espacial, actualización, protocolos de uso, necesidades de información de los servicios, etc., se concluye, que la primera actualización y digitalización de datos debe ser la de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de la provincia (en adelante EIEL). La EIEL aglutina información relevante sobre la situación de las infraestructuras y equipamientos de todos los municipios y núcleos de población que gestiona la Diputación para diseñar políticas y ordenar planes orientados al desarrollo territorial y la mejora de la calidad de vida en los municipios.

Según el artículo 4 apartado 2 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, la finalidad de la EIEL es “conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal, formando un inventario de ámbito nacional, de carácter censal, con información precisa y sistematizada de los municipios con población inferior a 50.000 habitantes”.

Asimismo en el apartado 1 del citado artículo establece “El instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la cooperación económica local del Estado será la Encuesta de Infraestructura y

Equipamientos Locales, elaborada según metodología común por las diputaciones provinciales, con la colaboración técnica del Ministerio de Administraciones Públicas”.

Una vez incorporados los datos de la E.I.EE.LL. se complementarán con los que produzca el Consorcio provincial de servicios medioambientales (MEDIO XXI) sobre el ciclo integral del agua y los residuos, entre otros.

No obstante, el objetivo a medio y largo plazo será extender esta misma iniciativa al resto de áreas y servicios de la Institución provincial que trabajan con información espacial, a sus organismos autónomos y patronatos, siguiendo los planteamientos del Ministerio de Fomento y el de otras Administraciones en este campo.

El objetivo que se persigue con la línea estratégica de “incorporación, actualización, digitalización y adaptación de los datos espaciales”, es por un lado, poner a disposición de las distintas Áreas y/u Organismos de la Institución provincial, así como del Consorcio de servicios medioambientales, **la información actualizada y relevante** para la planificación y la toma de decisiones. Por otro lado, ofrecer un nuevo servicio a los Ayuntamientos que en el futuro dispondrá de amplia información espacial y alfanumérica que podrán gestionar autónomamente facilitándoles la planificación y la toma de decisiones municipales desde un conocimiento real y fiable de su situación.

CAPÍTULO I.- DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL PLIEGO

1.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL EXPEDIENTE

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones, está comprendido dentro de una actuación cofinanciada por las Ayudas FEDER y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que se desarrolla de acuerdo con las siguientes directrices:

- **Eje 5-** Desarrollo Local y Urbano - categoría de gasto 61 de los Programas Operativos de las regiones convergencia, convergencia en régimen transitorio y competitividad regional y empleo en régimen transitorio para las actuaciones destinadas a los municipios de tamaño pequeño y mediano (menores de 50.000 habitantes y que no sean capitales de provincia). Todo lo anterior según lo previsto en el **Marco Estratégico Nacional** de Referencia (aprobado por Decisión C(2007) 1990 del 7/5/2007)
- **Programa:** Programa Operativo Regional de Extremadura, 2007-2013
- **Proyecto:** “Puesta en marcha del Consorcio de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres”.
- **Código de identificación:** 2007FEDER-Proyecto **número 1**.
- **Fecha del acuerdo entre Autoridad de Gestión y la Diputación de Cáceres**

como EELL beneficiaria con gasto a validar: Resolución de Ayuda FEDER – convocatoria 2007 – de fecha 13 de junio de 2008 del Secretario de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas del Gobierno de España.

- **Fecha de aprobación por la Diputación de Cáceres del desarrollo del proyecto:** Acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2008.
- **Beneficiario:** Diputación Provincial de Cáceres
- **Presupuesto total del contrato:** 109.480,80€ con IVA, siendo el presupuesto base 94.380,00 € y el IVA de 15.100,80€
- **Tasa de cofinanciación:** 70% FEDER (76.636,56€) – 30% Diputación Provincial de Cáceres (32.844,24€).

1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DEL PLIEGO

El **objeto del contrato**, con carácter general, será la actualización de datos espaciales: actualizar, digitalizar, adaptar, y/o aplicar cualquier otro proceso necesario para incorporar los datos de la E.I.EE.LL., a la I.D.E de la Excm. Diputación provincial de Cáceres, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el presente pliego, indicaciones de los responsables del proyecto y equipo coordinador encargado de la puesta en marcha de la I.D.E.

Los **objetivos específicos** de este contrato serán, entre otros: a) alimentar la I.D.E. con la información de la E.I.E.L. y del Consorcio de Servicios Medioambientales; b) Convertir la información geográfica y realizar las tareas de actualización y edición de los datos espaciales; c) posibilitar la salida y representación gráfica y cartográfica de la información en formatos con distintos soportes; d) garantizar la gestión de la información; e) habilitar las funciones analíticas de los datos integrados en el SIG, entre otros que se especifican en este Pliego.

Así pues, el **objeto del presente Pliego de Prescripciones**, es el de establecer las condiciones técnicas y funcionales mínimas que deben regir los trabajos de incorporación, actualización, digitalización y adaptación de los datos de la E.I.EE.LL, a la I.D.E. de la Excm. Diputación provincial de Cáceres.

La denominación común de este contrato o **CPV es: 71354100-5**, Descripción: **Servicios de cartografía digital**, de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 , que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

1.3. REFERENCIAS A NORMATIVAS DE CARÁCTER GENERAL

Además del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, el de Cláusulas Administrativas particulares, el documento contractual y otra documentación complementaria, regirán para este contrato de servicios las siguientes disposiciones generales:

- Directiva 2007/2/CE del Parlamento y Consejo Europeo por la que se establece una Infraestructura de Información Espacial de la Comunidad (INSPIRE)
- Núcleo español de metadatos.
- ISO/TC211, reflejadas en las ISO 19100.
- Open Geospatial Consortium (OGC), de acceso a servicios como: VFS – Web Feature Service, WMS – Web Map Service, WCS – Web Coverage Service, CS-W – Catalog Service Web, etc.
- Global Spatial Data Infrastructure Association (GSDI)
- Real Decreto 835/2003, de 27 de Junio por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.
- Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

1.4. PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación es de 94.380,00€, el importe del **IVA^(*)** es de 15.100,80€.

El importe máximo del contrato es de 109.480,80€, IVA incluido. Esta cantidad determina la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

(*) El importe del IVA será el que esté vigente en cada momento. En todo caso si el IVA se modificara el límite será siempre el importe del presupuesto de adjudicación

La consignación presupuestaria es: **2009. 5.4400 . 60500**

Anualidad corriente:	Programa	Económica	Importe	IVA*
2009	5.4400	60500	94.380,00€	15.100,80€

* IVA incluido

La financiación responde al siguiente reparto

Diputación de Cáceres:	30%	32.844,24€
FEDER –Eje 5:	70%	76.636,56€

1.5. ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL

Los trabajos se realizarán sobre datos espaciales y alfanuméricos que afectan a la provincia de Cáceres, pudiendo en algunos casos afectar a otros territorios, por lo que el ámbito territorial se centra en esta provincia o territorios afectados por la información.

Y en cuanto a lo funcional, se establece como lugar de materialización de los mismos, cualquier dependencia de la Institución, de sus organismos, o del Consorcio Medioambiental -Medio XXI-, siendo designado por los responsables del proyecto, a la vista de las disponibilidades existentes en el momento de la materialización de los trabajos recogidos en el contrato, y pudiendo variar durante el plazo de ejecución del mismo.

CAPÍTULO II.- CONDICIONES Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

2.1 DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Para llevar a efectos el contrato y por tanto, el cumplimiento del objeto del mismo, los trabajos a realizar consistirán en:

- A) Adaptación de las Bases Cartográficas y Alfanuméricas existentes en la E.I.EE.LL al sistema gestor de bases de datos de la I.D.E. de la Excma. Diputación de Cáceres, así como todas la información gráfica relacionada con la Encuesta que pudiera incorporarse durante el proceso, a propuesta del adjudicatario o del equipo de coordinación. La adaptación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Estudio de Viabilidad de la I.D.E. y directrices del equipo de coordinación.
- B) Integración de la Base de Datos que contiene los datos de la E.I.EE.LL. para el M.P.T., y que actualmente está en formato SQL-Server, con la base cartográfica general de Encuesta.
- C) Actualizar la Base Cartográfica existente, que contiene los datos de la E.I.EE.LL. referidos al año 2000, a la situación real de la última encuesta realizada, según los datos facilitados por el Servicio de Planificación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

- D) Incorporar o digitalizar la información territorial de la E.I.EE.LL. a nivel provincial, a partir de la cartografía analógica disponible en la E.I.EE.LL. o mediante cualquier otra fuente que el adjudicatario pudiera obtener de otros servidores o instituciones.
- E) Incorporar o digitalizar la información territorial que elabore o facilite el Consorcio de Servicios Medioambientales relacionados con el ciclo del agua y el ciclo de los residuos.

2.2 INFORMACIÓN A TRATAR

La información a tratar tanto en la adaptación, como en la digitalización, consistirá en:

A) Ficheros GWS (información espacial de Geomedia) conteniendo la siguiente información distribuida por capas o niveles:

- Capas de Cartografía Base
- Manzanas
- Límite de suelo urbano
- Puntos de Luz
- Callejero
- Acerados
- Tipos de Pavimento
- Equipamiento asistencial
- Cementerios
- Consistorial
- Cultural
- Extinción de incendios
- Deportivo
- Educativo
- Mataderos
- Mercados
- Sanitaria
- Otros
- Depósitos
- ETAP
- Red de abastecimiento
- Abrevaderos
- Aliviaderos
- Arquetas
- Bocas de riego
- Bidas
- Fuentes
- Hidrantes
- Llaves
- Pozos de agua
- Válvulas
- Redes de saneamiento
- EDAR
- Pozos de registro
- Pozos negros
- Fosas sépticas
- Sumideros
- Puntos de vertido

B) Ficheros mdb (Base de datos de la E.I.EE.LL. en access) conteniendo la información alfanumérica de los datos cartográficos.

C) Cartografía analógica con la información gráfica de los trabajos de campo de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales. (Planos de Pavimentaciones y equipamientos, Abastecimientos, y Saneamientos)

D) Ficheros txt de la Base de datos alfanumérica con la información de la E.I.EE.LL. a nivel municipal o de núcleo agrupada en las siguientes tablas:

- Alumbrado
- Captaciones de agua
- Captaciones encuestadas
- Captación aguas núcleo
- Carreteras
- Casa Consistorial
- Casa Consistorial usos
- Cementerios
- Centro Asistencial
- Centro de Enseñanza
- Centro Sanitario
- Centro Cultural
- Centro Cultural usos
- Colector
- Colector encuestado
- Colector núcleo
- Conducción
- Conducción encuestada
- Conducción agua núcleo
- Depósito
- Depósito agua núcleo
- Depósito encuestado
- Depuradora
- Depuradora encuestada
- Depósito agua núcleos
- Edificio público sin uso
- Emisarios
- Emisario encuestado
- Emisario núcleo
- Infraestructura viaria
- Instalación deportiva
- Instalación deportiva deporte
- Lonja, Mercados y ferias
- Mataderos
- Municipio
- Municipio encuestado diseminado
- Nivel de enseñanza
- Núcleo de población

- Núcleo encuestado
- Núcleo abandonado
- Otros servicios municipales
- Parques
- Plan Urbanístico
- Poblamiento
- Potabilización encuestado
- Protección civil
- Ramal saneamiento
- Recogida basuras
- Red de distribución
- Saneamiento autónomo
- Tanatorio
- Tramo carretera
- Tramo colector
- Tramo conducción
- Tramo emisario
- Tratamiento potabilización núcleo
- Vertedero
- Vertedero núcleo
- Vertedero encuestados

E) Ficheros dwg con la cartografía a escala 2000 de los núcleos urbanos de la provincia

2.3 MEDIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario, llevará a efecto el presente contrato por su cuenta y riesgo, aportando el personal y equipos a que se compromete en la oferta presentada.

Personal técnico:

El personal incluido en el equipo de trabajo deberá cumplir con el siguiente perfil profesional:

- Experiencia reconocida en trabajos realizados con herramientas de digitalización (AutoCAD, Geomedia, ArcGIS y similares)
- Manejo de bases de datos relacionales (Access, PostgreSQL o similares)
- Titulación y formación suficiente ligada al análisis cartográfico, GIS y de Ordenación del Territorio.

Material y equipos:

El adjudicatario aportará los medios y equipos incluidos en la oferta, los cuales deben soportar el software necesario para llevar a cabo los trabajos incluidos en el contrato, principalmente ArcGIS 9.3. Para ello, la Diputación pondrá a disposición del adjudicatario 3 licencias del software más una flotante. No obstante, será de cuenta del adjudicatario, el software o herramientas necesarias para poder llevar a efecto el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Los trabajos comprendidos en el contrato, se llevarán a cabo de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se especifican.

- A) **Adaptación de las Bases Cartográficas y Alfanuméricas** existentes en la E.I.EE.LL al sistema gestor de bases de datos de la I.D.E. de la Excm. Diputación de Cáceres, así como todas la información gráfica relacionada con la Encuesta que pudiera incorporarse durante el proceso, a propuesta del adjudicatario o del equipo de coordinación. La adaptación se realizará de acuerdo con lo establecido en el estudio de viabilidad de la I.D.E. y directrices del equipo de coordinación, y en particular se tendrá en cuenta que:
- El formato de partida está basado en un soporte Geomedia-Access/Oracle y deberá adaptarse a PostgreSQL-PostGIS.
 - El modelo de datos deberá ajustarse a las tablas generales del modelo de la IDE de la Diputación Provincial, según establezca el equipo de coordinación.
 - El modelo de datos deberá respetar las normas del modelo relacional y garantizar la integridad de los datos.
 - Se añadirán también al modelo de la IDE los datos recogidos en las encuesta y que actualmente no figuran en la base de datos alfanumérica asociada a la cartografía, así como los datos relacionados con la información territorial de la E.I.EE.LL. a nivel provincial.
- B) **La Integración de la Base de Datos** que contiene los datos de la E.I.EE.LL. para el M.P.T., y que actualmente está en formato SQL-Server, con la base cartográfica general de Encuesta, se realizará de acuerdo con las siguientes prescripciones:

- Se deberán realizar los trabajos necesarios para integrar la base de datos de la E.I.EE.LL en SQLServer con el nuevo sistema PostgreSQL, de forma que se asegure el perfecto funcionamiento de la aplicación informática actual de la E.I.EE.LL.
- se adaptará el modelo de datos para asegurar la relación entre los datos de la base de datos y los cartográficos, teniendo en cuenta los procesos de generalización y simplificación necesarios para relacionar las entidades cartográficas con los datos a nivel municipal o de núcleo de población.

La integración deberá garantizar la actualización automática de aquellas variables que puedan obtenerse a partir de las geometrías.

C) **La actualización de la Base Cartográfica** existente, que contiene los datos de la E.I.EE.LL. referidos al año 2000, a la situación real de la última encuesta realizada, según los datos facilitados por el Servicio de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se realizará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- Se realizará la actualización de la geometría, tanto de trazados como de la localización de los elementos de las diferentes entidades encuestadas, según las plantas y croquis recogidos en campo por los técnicos de la E.I.EE.LL y según las directrices del equipo de coordinación.
- Se deberá realizar la corrección topología de la cartografía resultante.
- Se actualizarán además los datos alfanuméricos asociados a la cartografía según los datos recogidos en campo por los técnicos de la E.I.EE.LL y según las directrices del equipo de coordinación
- También se deberá transformar y homogeneizar la cartografía al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y el sistema de Proyección UTM, Huso 30.
- Se crearán además los metadatos de la cartografía de la E.I.EE.LL, siguiendo las recomendaciones del Núcleo Español de Metadatos, las normas ISO correspondiente y las directrices del equipo de coordinación.

D) **La Incorporación o digitalización de la información territorial de la E.I.EE.LL.** a nivel provincial, a partir de la cartografía analógica disponible en la

E.I.EE.LL. o mediante cualquier otra fuente que el adjudicatario pudiera obtener de otros servidores o instituciones, se ajustará a:

- Se deberán analizar y documentar las posibles alternativas y escalas, para dotar a la E.I.EE.LL de información territorial a nivel provincia; bien digitalizándola o incorporándola de otras posibles fuentes o escalas. La cartografía necesaria deberá cubrir los siguientes ámbitos temáticos:
 - Vías de comunicación.
 - Redes de Abastecimientos en Alta (Captaciones, conducciones, depósitos y ETAP)
 - Colectores, Emisarios y EDAR.
 - Vertederos y Escombreras.
 - Equipamientos Públicos (Deportivos, Sociales, Sanitarios...)
 - Ordenación territorial (Mancomunidades integrales, Mancomunidades de servicios, Comarcas, Partidos Judiciales, Grupos de Desarrollo)
 - Otros.
- Se creará la cartografía de contexto en función de los resultados del análisis anterior y de las directrices del equipo de coordinación.
- Se realizarán los trabajos necesarios para la ampliación y actualización de la cartografía base existente, a escala 1:2.000, en los casos necesarios. La cartografía base se desarrolla en los cascos urbanos y en un área de influencia de 200 metros, y actualmente se encuentra referida al periodo comprendido entre 1995 y 1998.

2.5 PLAN DE TRABAJO

En la presentación de sus ofertas, los licitadores deberán incluir un Plan de Trabajo que tratará como mínimo los siguientes aspectos: Coherencia de la planificación con los objetivos a alcanzar; secuenciación de acciones y tareas (cronología y temporización); metodología de trabajo; indicación y justificación de los recursos materiales y humanos de acuerdo con el tiempo de ejecución y precio ofertado.

Igualmente se incluirá una Plan de evaluación del cumplimiento de los objetivos, con un protocolo de control y documentación de los trabajos.

El plan de trabajo tendrá la siguiente estructura:

- a. Resumen o sumario ejecutivo

Será un sumario y no una introducción. Su extensión máxima será de dos párrafos que ocupen media página.

b. Introducción y antecedentes

Se trata de realizar una exposición lógica que lleve a la selección de los objetivos (resultados) que se pretenden conseguir durante la vigencia del contrato.

c. Metas y objetivos

Se diferenciará entre metas y objetivos, los últimos deberán ser verificables.

d. Recursos e impedimentos (resultados)

La referencia a los obstáculos debe prever cualquier restricción o impedimento que pueda dificultar la consecución de los objetivos. Debe incluirse también una corta descripción de cómo se planea superarlos.

e. Estrategias, acciones y tareas

f. Método de trabajo

Descripción del procedimiento a seguir para alcanzar los objetivos: organización de las tareas y responsabilidades de las personas que realicen la prestación y/o intervengan en la realización de las tareas y consecución de los objetivos.

g. Participación y coordinación

Se hará una descripción sucinta del sistema de relación y comunicación con los distintos servicios y unidades de la Administración con participación directa o indirecta en el proyecto.

h. Documentación del conocimiento generado y de los resultados obtenidos

Deberá describirse el proceso para dejar constancia del conocimiento que genere la prestación del servicio y los resultados obtenidos y deberán relacionarse las herramientas que se utilizarán para este fin.

Se enunciarán los informes (tipo y número) y la documentación a entregar en cada momento y para cada objetivo durante el tiempo de la prestación (consecución y/o reformulación de los objetivos).

i. Seguimiento y evaluación

Ambos apartados estarán referidos al cumplimiento de la meta y los objetivos del contrato expresados en el plan de trabajo.

Deberá describirse el proceso y los tiempo en los que se revisarán los trabajos realizados y los objetivos conseguidos. El seguimiento y la evaluación que se planteen deberán ser flexibles y permitir la modificación y/o reformulación de los objetivos a tiempo para no comprometer la consecución de las metas del contrato.

El contenido de este apartado incluirá:

- Cómo se realizará (proceso y herramientas para realizar el seguimiento y la evaluación)

- Quién y/o quiénes participarán.
- Cuándo se realizará (secuencia de tiempos en los que se realizará el seguimiento y la evaluación).

j. Anexos:

- 1) Relativo a la planificación: Diagrama de Gantt y/o de Pert relacionará: objetivos fases, acciones y/o tareas, tiempos de ejecución y resultados esperados.
- 2) Otro (cuando lo considere el ofertante)

El plan de trabajo debe ser fácil de seguir, tiene que estar redactado en un estilo gramatical simple y con vocabulario sencillo, y tiene que seguir una progresión lógica, enlazando fácilmente un capítulo con el siguiente.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

- **Plazo de ejecución total:** 10 meses desde la firma del contrato.
- Los **plazos de ejecución parciales** serán los que aprueben los responsables de la Administración para este contrato a la vista del Plan de Trabajo.

La duración del contrato será la que contenga la oferta que realice la empresa que resulte adjudicataria y apruebe el órgano de contratación.

El adjudicatario estará obligado a cumplir el plazo de ejecución, caso contrario se estará a lo dispuesto tanto en la LCSP como Reglamentos vigentes.

2.7 RESULTADO Y PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos realizados durante la asistencia técnica serán documentados siguiendo un protocolo digital que permita el acceso y seguimiento del estado de los trabajos.

Todos los datos cartográficos serán presentados en formato digital según se establezca en el modelo de datos de la IDE de la Diputación de Cáceres, estando sujetos a la validación por parte del responsable del contrato y de la unidad para la coordinación de la IDE de la Diputación de Cáceres.

Los trabajos que se realicen y para los distintos formatos en los que se presente y exploten deberán cumplirse las normativa europea aplicable sobre información y publicidad FEDER, (el Reglamento (CE) N° 1828/2006, y el Reglamento (CE) N°1083/2006), además de lo que establezca el Plan de comunicación del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013, y la Guía de seguimiento y evaluación de la comunicación de los Fondos.

Igualmente, los datos cartográficos deben quedar optimizados y preparados para ser

editados en formato analógico de acuerdo con el protocolo de presentación actual que tiene establecido la E.I.EE.LL. o el que se determine durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO III.- DISPOSICIONES GENERALES

3.1 REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO

Una vez adjudicadas definitivamente el contrato, el adjudicatario designará a una persona con la titulación que requiera el equipo de coordinación, para asumir la Dirección de los trabajos que se ejecuten y actúe como representante suyo ante la Administración a todos los efectos que se requieran durante la ejecución del contrato. Se le denominará **Jefe de Equipo**. El Jefe de Equipo será el interlocutor del contratista ante el equipo de coordinación, recibiendo las comunicaciones y órdenes de éste, sin perjuicio de que eventualmente lo pueda ser cualquier otro trabajador por cuestiones puntuales.

El Jefe de Equipo será propuesto por el adjudicatario al equipo de coordinación para su aceptación. Una vez aceptado, no podrá ser cambiado por el adjudicatario sin el consentimiento de la coordinación.

El equipo de coordinación podrá decretar la no iniciación de los trabajos en el caso de no existir Jefe de Equipo, bien porque no haya sido propuesto o porque no haya sido aceptado.

3.2 FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El adjudicatario proporcionará al equipo de coordinación o a sus delegados toda clase de facilidades para los reconocimientos, comprobaciones, mediciones, pruebas de materiales, así como para la inspección de la mano de obra y equipos de todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego, permitiendo el acceso en todo momento a todos los trabajos, obligándose a ello en los contratos particulares que se pudieran suscribir con cualquier suministrador, informando de ello al equipo de coordinación.

3.3 COMUNICACIONES OFICIALES

El adjudicatario tendrá derecho a que se le acuse recibo, si así lo pide, de las comunicaciones o reclamaciones que dirija al equipo de coordinación y, a su vez, estará

obligado a devolver a aquel los originales o una copia de las órdenes que reciba, firmando al pie el "enterado".

3.4 PRESCRIPCIONES COMPLEMENTARIAS

Todo lo que sin apartarse del espíritu general del contrato o de las disposiciones especiales que al efecto se dicten por quien corresponda, u ordene el equipo de coordinación, será ejecutado obligatoriamente por el adjudicatario, aún cuando no esté estipulado expresamente en este Pliego.

Todos los trabajos se ejecutarán ateniéndose siempre a las normas referidas en el presente Pliego. En aquellos casos en que no se detallan en el Pliego y normativa referenciada las condiciones, se estará a lo que determine el equipo de coordinación.

3.5 PRERROGATIVAS DE LA ADMINSTRACIÓN

En virtud de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración, en el caso que proceda, podrá incluir modificaciones al contrato que pasarán a ser ejecutivas, dentro de los márgenes y en las condiciones y supuestos establecidos legalmente.

3.6 DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA AL CONTRATISTA

La documentación que se entregue al contratista será la que se especifique en el contrato y/o en este Pliego apartado 2.2 "Información a tratar". Se entrega para su uso y manejo, sin que esto genere derecho alguno del adjudicatario sobre la misma, quedando en la obligación de su custodia y conservación mientras esté en su poder.

El adjudicatario se compromete a observar confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimiento, documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados por la Diputación y Organismos encargados de las actividades relacionadas con el contrato, así como con los resultados de los trabajos.

3.7 CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

El adjudicatario al firmar el correspondiente contrato da a entender que ha inspeccionado y conoce perfectamente el lugar donde se ejecutarán los trabajos y tiene perfecto conocimiento de todas las condiciones relativas a los mismos, ha estudiado y verificado

cuidadosamente los documentos referidos en este Pliego, quedando enterado, y entendiendo que ha hecho la proposición y suscribe el contrato con entero conocimiento de las dificultades que puedan presentarse, por todo lo cual no habrá lugar a reclamaciones de su parte en este sentido, por causa alguna.

3.8 PERSONAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El equipo de coordinación podrá prohibir la permanencia del personal del adjudicatario que, por motivo de faltas de obediencia y respeto, incapacidad o por otras causas o actos, comprometan o perturben la marcha de los trabajos. El adjudicatario podrá recurrir si entendiese que no hay motivo fundado para dicha prohibición.

El adjudicatario protegerá todos los medios e información contra todo deterioro y daño durante el periodo de ejecución. Se almacenarán y protegerán contra incendios todos los materiales inflamables, cumpliendo todos los Reglamentos aplicables

El adjudicatario asume el cumplimiento del Reglamento de Seguridad e Higiene en el trabajo, las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas por Real Decreto y los demás preceptos que establece la Ley. Si fuera necesario, será de aplicación el Plan de Seguridad y Salud que se redactara y aprobara para los trabajos.

3.9 COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

La dirección y seguimiento del proyecto se realizará por el responsable o responsable que para este contrato pudiera nombrar la Administración.

Cuando hubiera un/a responsable del contrato éste deberá actuar y tomar las decisiones que le correspondieran en combinación con la unidad de coordinación para la creación y puesta en marcha de la I.D.E. (Infraestructuras de Datos Espaciales de la Diputación de Cáceres) o por los responsables de la Administración que desempeñaran esa responsabilidad.

En cualquier caso, y como la actuación objeto de este contrato está incluida en el proyecto "Puesta en marcha del Consorcio de servicios medioambientales de la Diputación de Cáceres", la persona responsable de su coordinación deberá estar informada de la marcha del proyecto y de los cambios que se produjeran sobre el planteamiento inicial y durante su ejecución.

Para las referencias establecidas en el presente Pliego, tanto el responsable o

responsables del proyecto, como coordinador o coordinadores de la I.D.E., como coordinadora de Medio XXI, formarán el "Equipo de Coordinación del Proyecto"

Corresponderá a dicho equipo de coordinación dirigir los trabajos y establecer los criterios y líneas generales de actuación de la asistencia técnica tomando para ello las decisiones que correspondan para la buena marcha de los trabajos orientados a la consecución de los objetivos del contrato.

En particular, equipo de coordinación del contrato decidirá:

- La aprobación o modificación del plan de trabajo, el calendario y el protocolo para la coordinación operativa y entre departamentos, unidades, áreas, etc. con implicación en el proyecto.
- El control y seguimiento de la ejecución durante la vida del proyecto.
- La validación de los resultados esperados.
- Cualquier otra cuestión que sea consecuencia de su labor como responsable de este contrato, y que, a su juicio, sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Se realizarán, a instancia de cualquiera de las partes, reuniones periódicas y ocasionales entre los distintos responsables de la Diputación de Cáceres en este proyecto, también del Consorcio de servicios medioambientales, al objeto de informar sobre los resultados obtenidos en el desarrollo de los trabajos, analizar las incidencias acaecidas, establecer soluciones a los problemas identificados y tomar todas aquellas decisiones operativas que fueran pertinentes.

Según la planificación que acompaña al plan de trabajo para este contrato, salvo que el equipo de coordinación del contrato decidiera otra cosa, se entregarán en los momentos claves de la ejecución del contrato informes de seguimiento en los que se relacionen los resultados esperados, los alcanzados, el tiempo invertido y las incidencias acaecidas. De cada reunión se levantarán actas y se incorporarán al plan de trabajo las modificaciones que se vayan decidiendo actualizando la información del mismo todo el tiempo de realización de la prestación.

Será imprescindible documentar la gestión del conocimiento generado con la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Deberá entregarse el documento que recoja ese conocimiento en formato papel y digital. El contenido deber ser suficiente y comprensible de manera que permita, en todo momento, que cualquier equipo de características y formación semejante al que hace la prestación de este contrato pueda continuar, modificar y explotar los trabajos realizados.

Durante el desarrollo de los trabajos las relaciones del adjudicatario con la Diputación se entablarán con el equipo de coordinación.

3.10 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a que se refiere el apartado 2.7 se recepcionarán sucesiva y paulatinamente de acuerdo con lo establecido en el Plan de trabajo que se apruebe. El orden de ejecución de los mismos será establecido por el equipo de coordinación, pudiéndose alterar este, si las necesidades tanto de la Diputación provincial como del Consorcio de servicios medioambientales, así lo exigieran.

Los trabajos serán recepcionados parcialmente, aunque la recepción definitiva no tendrá efecto hasta tanto en cuanto no estén todos los datos integrados en el Sistema y se compruebe la integridad de los mismos, momento en que el equipo de coordinación levantará el correspondiente acta de recepción.

3.11 FORMA DE ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán por bimestres vencidos previa presentación de factura, una vez conformada por el responsable del contrato o persona en quien se delegue y previa recepción parcial de los trabajos ejecutados en dicho periodo.

El importe bimestral para la base de facturación será igual al presupuesto de adjudicación dividido por el plazo de ejecución y multiplicado por dos.

3.12 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se propone para este contrato un **plazo de 7 días hábiles** desde el momento de la invitación para presentar las ofertas correspondientes.

El interés de la Diputación Provincial es acelerar los trámites hasta completar el procedimiento negociado con publicidad

3.13 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Como ya se ha hecho referencia en apartado 3.6, el adjudicatario se compromete a observar confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimiento, documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados por la Diputación y organismos encargados de las actividades relacionadas con el contrato, así como con los resultados de los trabajos.

Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco podrá ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación.

Asimismo el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal en todo lo que sea de aplicación al presente proyecto, conforme a lo establecido en las leyes y decretos de aplicación.

Especialmente en:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

De la misma forma, los contenidos y aplicaciones que se incluyen en el proyecto deberán contemplar las medidas de índole técnica necesarias para garantizar la seguridad que debe reunir el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, de forma que se cumpla la normativa indicada anteriormente.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres quien podrá cederlos, reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario material de los trabajos

Cáceres a 30 de octubre de 2009

Fdo.: Adela Durán Rodríguez
Coordinadora de Servicios Medioambientales

ANEXO

CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS CONTRATO DE SERVICIO

NÚMERO DE EXPEDIENTE
01/2010 . SV.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL CACERES

A.-OBJETO DEL CONTRATO			
El objeto del contrato de seguro de responsabilidad civil patrimonial es el recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del que este anexo forma parte indisoluble.			
Codificación:	Código CPA: 66035		Código CPV:
División por lotes:	SI		
	NO	X	
(en caso afirmativo) Número y denominación de los lotes:			
Lote nº		Denominación:	

B. PRECIO DE LICITACION		
Cuantía	Importe sin IVA (ejercicio 2010)	82.500,00 €
	Importe IVA (ejercicio 2010)	14.850,00 €
	Importe sin IVA (Ejercicio 2011)	82.500,00 €
	Regularización	2.475,00 €
	Importe IVA (Ejercicio 2011)	15.295,50 €

Aplicación Presupuestaria: **2.9209.22400**

DESproporcionalidad

El precio de la prima ofertada por los licitadores podrá ser mejorada a la baja. No obstante los licitadores incurrirán en el supuesto de desproporcionalidad previsto en el art. 136 de la Ley de Contratos del Sector Público cuando la oferta económica se sitúe diez puntos porcentuales por debajo de la media de las distintas ofertas presentadas. Las consecuencias de la inclusión de las ofertas en “desproporcionalidad “ serán las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

VARIANTES

Cada licitador podrá presentar, exclusivamente, una proposición en relación al objeto del procedimiento de licitación, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Fuente de financiación: Excma. Diputación Provincial de Cáceres		
Cofinanciación con fondos Europeos	SI	
	NO	X

En caso afirmativo, indicar fondo y, en su caso, programa, eje, medida, actuación, etc....				
Tramitación expediente:	Ordinaria X	Urgente de emergencia	Anticipada	
Las ofertas deberán ser hechas:				
Por la totalidad del suministro				
Por la totalidad de algunos bienes				
Por lotes según el siguiente detalle:				
Nº de LOTE		VALOR DEL LOTE:		

C. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION		
Procedimiento	Abierto	
Tramitación	Ordinaria	
Criterios de adjudicación		
Número	Descripción criterio	Ponderación
CRITERIOS DE VALORACION (Objetivos y Subjetivos)		
<p>Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las ofertas y determinar la adjudicación de este contrato serán los siguientes: (art. 134,3 LCSP).</p> <p><u>OBJETIVOS</u></p> <p>.- Oferta económica: hasta 40 puntos. La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 40 \times (OMB / OL)$. Siendo: P= puntuación obtenida. OL= oferta del licitador. OMB= oferta más baja.</p> <p>.- Aumento del límite general de indemnización por siniestro, hasta 15 puntos. Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de límite general de indemnización por siniestro sobre el exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El resto se valorarán proporcionalmente.</p> <p>.- Inclusión de la cobertura de Perjuicios Patrimoniales Primarios, hasta 15 puntos. La puntuación se desglosará : .- Inclusión PPP con límite de 50.000 €5 puntos. .- Inclusión PPP con límite de 100.000 €10 puntos. .- Inclusión PPP con límite de 150.000 €15 puntos.</p> <p>.- Aumento del sublímite para la cobertura de responsabilidad civil locativa, hasta 10 puntos. Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor aumento de sublímite para la cobertura de responsabilidad civil locativa sobre el exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El resto se valorarán proporcionalmente.</p> <p>.- Aumento del sublímite por víctima, hasta 5 puntos. Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor aumento de sublímite por víctima sobre el exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El resto se valorarán proporcionalmente.</p> <p>.- Reducción de franquicia, hasta 5 puntos. Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca la menor franquicia sobre las exigidas. El resto se valorarán proporcionalmente.</p>		

SUBJETIVOS.-

.- Inclusión de garantías adicionales, hasta 10 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor número de inclusiones de garantías adicionales. El resto se valorarán proporcionalmente.

Plazo de presentación de proposiciones:

Los sobres 1, 2 y 3 antes reseñados se entregarán en el Negociado de Servicios y Suministros, sito en el Palacio Provincial de la Excma. Diputación en Plaza de Santa María, s/n, o se enviarán por correo, dentro del plazo de **15 días naturales**, que se indicará en las solicitudes de ofertas, contados desde la publicación de la licitación. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Presidente de la Diputación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Si no concurren los requisitos mencionados o si la proposición es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo, no será admitida la proposición. No obstante transcurridos 10 días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

D. RÉGIMEN DE PAGOS:

El importe total del contrato se hará efectivo en dos períodos. El primero y correspondiente a los seis primeros meses de efectividad del contrato, dentro del plazo de dos meses a contar del día siguiente de la fecha de entrada en vigor de la póliza del seguro. El segundo y correspondiente al segundo semestre de efectividad del seguro, una vez transcurrido el primer semestre de efectividad del seguro.

En ambos casos será necesario que el documento presentado al cobro sea visado de conformidad por el Servicio de Administración de la Diputación de Cáceres.

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago del precio	SI:
---	------------

	NO :
--	-------------

E. REVISIÓN DE PRECIOS:

No procederá. No obstante, la póliza del contrato de Responsabilidad Civil Patrimonial se regularizará al período inicial de cada prórroga aplicando la tasa de la póliza inicial, que permanecerá inalterable, al presupuesto de la anualidad vencida.

La regularización de la póliza no supone revisión de precios, sino adecuación de la póliza al riesgo asegurado.

F. SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA.

Solvencia económica y financiera: Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica: La solvencia técnica o profesional del empresario para el presente contrato se apreciará según los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, y se acreditará mediante la presentación de:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano

competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

G. MESA DE CONTRATACION

Constitución de Mesa de contratación en el Procedimiento Abierto	SI: X
	NO:

La mesa de contratación está compuesta por :

- . Presidente.
- . Secretario.
- . Seis vocales, (mínimo) entre ellos:
 - Un interventor o personal al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico presupuestario.
 - Un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentaria el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.

H. GARANTIAS.

Provisional. NO

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 86 LCSP.

C/C nº 2099-0200-83-00700226808

I. MUESTRAS

Procede entregar muestras	SI:
	NO: X

J. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

K. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de efectividad o duración del contrato será de UN AÑO prorrogable por un plazo igual al inicialmente determinado a instancias de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. La prórroga del contrato, a instancia de la entidad aseguradora, requerirá la previa intimación del adjudicatario a la Diputación Provincial con una antelación mínima de tres meses. El contrato de seguro comenzará a desplegar todos sus efectos desde las cero horas del día inmediatamente posterior a aquél en que se perfeccione. A tal efecto la Diputación de Cáceres podrá considerar perfeccionado el contrato en el momento mismo en que se produzca la adjudicación definitiva a favor de un licitador.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que se convocare al efecto, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a mantener la efectividad del contrato, si el Tomador así lo solicitara, por un período

máximo de 3 meses y en las mismas condiciones de tasa y cobertura..

Prórroga: Un año.

L. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

M. CLASES Y TAMAÑOS DE EMBALAJES, SEÑALIZACIONES Y ROTULACIONES

N. MODO DE EJERCER LA INSPECCION, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS

Ñ. COMPROBACIONES DE LOS BIENES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN.

O. PLAZO DE GARANTÍA	
Se establece plazo de garantía	SI: X
	NO:
Plazo de garantía: un año	

P. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES.

Q. PENALIDADES.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán en su defecto, a las penalidades que determina el artículo 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

R. CAUSAS ESPECIALES DE CESION O SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que lo autorice el órgano de contratación y se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP, formalizándose en escritura pública.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 LCSP, debiéndose indicar en la oferta la parte del contrato que esté previsto subcontratar, su importe y el perfil empresarial según la solvencia profesional o

técnica del subcontratista. Para las condiciones del pago a subcontratistas y suministradores se atenderá a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP.

S. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 1156 y ss del Cc y demás legislación concordante siéndole aplicable la normativa de derecho privado y en particular la ley 50/1980, de 3 de octubre, del contrato de seguro, la ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, la ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados y el R.D. 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los seguros privados y el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

T. OTRAS ESPECIFICACIONES.

TELEFONO, FAX Y PERSONA DE CONTACTO PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la página Web:

www.dip-caceres.es

Persona de contacto: Lola Casero. Teléfono: 927- 25-54-14

Fax:927-25-54-43

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

CONTRATO DE SERVICIO

Procedimiento abierto

D./Dña.....
con residencia en.....calle.....nº.....
con D.N.I. nº.....actuando en nombre propio o en representación de la
empresay
correspondiendo al anuncio publicado. en el.....el día.....o
en el perfil de contratante de la Excm. Diputación Provincial e informado de las
condiciones de contratación.....(objeto del contrato) con
número de expediente.....ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO
SU EJECUCIÓN POR LA CANTIDAD DE
.....(cifras y letras), EXCLUIDO EL
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

Esta cantidad se incrementará en la cuantía decorrespondiente
al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas
particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas.

Ena.....de.....de.....

Firma.....

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña.....en
calidad dede la empresa.....declara que:

- La empresa cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.
- Los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.
- Los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- Los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (art. 22 Ley 31/95) para las actividades contratadas.
- La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.
- Aporta la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Excma. Diputación Provincial como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados.
- Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- En el caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega a la Excma. Diputación Provincial.

En.....a.....de.....de.....

Fdo.: